



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Vocal: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**  
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**  
Vocal: **Dña. Alba RIVERO QUESADA**  
Secretaria/Vocal: **Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ**

### ACTA NÚMERO 07(BIS)/2018-19.

En Madrid, a las 11:00h del 5 de OCTUBRE de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 06/2018-19, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. EXENCIÓN SANCIÓN ENTRENADOR

#### • CLUB HANDBOL AMPOSTA

“Visto que por resolución de fecha 26 de septiembre de 2018 se acordó imponer al Club HANDBOL AMPOSTA la SANCIÓN de 30€ por no presentar Entrenador al encuentro correspondiente a la Jornada 1a del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina, a disputar entre los equipos HANDBOL SANT QUIRZE - C.H. AMPOSTA (LAGRAMA). Teniendo en cuenta que concurren las circunstancias previstas en el apartado d) del artículo 34, en relación con el artículo 35, ambos del Reglamento de Régimen disciplinario, el Comité DECLARA EXENTO de Sanción la no presencia del Entrenador D. MATEU CATELLA GASPARRIN, dejando sin efecto la resolución adoptada en su día.”

#### • CLUB BALONMÁN CAMARIÑAS

“Visto que por resolución de fecha 28 de septiembre de 2018 se acordó imponer al Club BALONMÁN CAMARIÑAS la SANCIÓN de 30€ por no presentar Entrenador al encuentro correspondiente a la Jornada 1a del Campeonato Estatal de Primera División Masculina, a disputar entre los equipos “BUEU ATLETICO BALONMAN - CONSERVAS BOYA BM. CAMARIÑAS”. El Comité DECLARA EXENTO de Sanción la no presencia del Entrenador, dejando sin efecto la resolución adoptada en su día, habiendo constatado que efectivamente sí estuvo presente en el encuentro.”





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



### **3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

### **4. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

*Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ*

  


*Secretaria Vocal*  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

*Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE*

  


*Presidente*  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN